

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. PER. SAL. PAÍS 2022-00357

NOTIFICADO POR ESTADO No. 76 DEL 12 DE MAYO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Indíquese con precisión y claridad, la fecha de salida y regreso al país, que se pretende sea autorizada.

2.- Aclárese el hecho 5° de la demanda, pues aunque se indica que el motivo del viaje de la menor de edad son las "vacaciones de mitad de año y para la celebración de sus cumpleaños" (archivo N° 02), en la documental visible a folio 18, el señor JOSUE CÁRDENAS CURIEL señala que el permiso es para "establecer nuestro núcleo familiar en (su) lugar de residencia en Canadá".

3.- Apórtese prueba de los tiquetes aéreos de ida y vuelta.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **362d4b19ac6843ced30ce44566762251cedfcd58d311129772137a74ba8cb3e0**

Documento generado en 11/05/2022 03:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>